

## PROYECTO DE ORDENANZA: "Procedimientos del personal de seguridad"

VISTO:

Que la seguridad pública se ha transformado, en los últimos años, en uno de los principales problemas que afectan a los vecinos que viven en nuestro Municipio.

CONSIDERANDO:

Cde. Expte. 4130

23558/13



Que dicho problema surge en la agenda pública a partir del incremento sostenido en los niveles de delito y violencia, que se observa en toda el Área Metropolitana de Buenos Aires en los últimos veinte años.

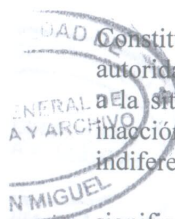
Que este incremento de delitos y violencia implica, entre otras cosas, amenazas para la vida, la libertad y el patrimonio de las personas, por un lado, y la concordia que debe primar en una comunidad, por otro.

Que, de acuerdo al estado del arte en la materia, el problema de la seguridad es una cuestión compleja, toda vez que concurren a su formación y a la evolución de la criminalidad factores sociales, económicos, culturales e institucionales, entre otros.

Que ello significa que las políticas públicas orientadas a reducir el nivel de delito y violencia en la sociedad reclaman la participación de todos los niveles de gobierno, de acuerdo a la jurisdicción y competencia que corresponda.

Que, en virtud de ello, el Municipio ha adherido al Programa Integral de Protección Ciudadana, por el cual se propicia el fortalecimiento de los gobiernos municipales en su función de colaboradores de los organismos competentes del Estado Provincial en la protección de la vida, la seguridad y la propiedad de los ciudadanos.

Que se estableció inicialmente en el citado Programa la asignación al Municipio de recursos nacionales como aportes no reintegrables, para ser destinados específicamente a la adopción de las medidas antes manifestadas, pero que dichos aportes no se han sostenido en el tiempo.



Que, si bien en el caso de la provincia de Buenos Aires la Constitución y las leyes reservan la competencia en materia de seguridad para las autoridades provinciales, por las deficiencias del nivel superior y su desbordamiento frente a la situación actual, el Municipio se ha visto forzado a tomar acciones que suplan la inacción de aquél, dado que la problemática que afecta a nuestra comunidad no puede ser indiferente al primer nivel de autoridad pública que representa el Municipio.

Que, en el marco del citado programa, el Municipio ha realizado un significativo esfuerzo humano y financiero, orientado a organizar y desarrollar un servicio de seguridad que – al día de la fecha – involucra a 64 conductores de patrulla municipal, 119 funcionarios de la Policía de la provincia de Buenos Aires que prestan servicio adicional en patrullas municipales, 35 operadores de Circuito Cerrado de Televisión, 84 vigiladores en puestos fijos, 4 funcionarios en puestos de conducción, 78 inspectores de tránsito y transporte.

Que, sin embargo, la materia plantea legítimas preocupaciones, especialmente en lo que hace a la gradualidad y la proporción en el uso de la fuerza.

Que, por esto, se manifiesta de capital importancia dar un marco especial al desarrollo de las actividades del personal de seguridad, marco que le sea legalmente exigible y resulte guía efectiva en el cumplimiento de sus deberes.

Que dicho marco es, de hecho, parte central de la formación que el personal de seguridad recibe.

Que es menester, asimismo, exigir la aceptación expresa de estos procedimientos a todo aquel que pretenda entrar al servicio de la comunidad en la función de seguridad y su cumplimiento a todo aquel que pretenda permanecer en él, sin perjuicio de la responsabilidad penal correspondiente.


### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

**ARTICULO 1º:** Se adopta para el personal de la Subsecretaría de Seguridad los procedimientos detallados en el Anexo I, que pasa a formar parte de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2º:** Se establece que su aceptación se tendrá por dada por el solo hecho de comenzar a prestar servicio efectivo, más allá de imponerse a la autoridad de aplicación la obligación de requerir del personal una aceptación expresa.

**ARTICULO 3º:** Se establece también que la comisión de cualquier falta grave contra estos procedimientos – así como la acumulación de faltas de menor importancia – será causal de remoción del escalafón, sin perjuicio de la responsabilidad penal por el delito de incumplimiento de los deberes del funcionario público y aquellos a los que se ajustare la conducta en cuestión.

COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo a sus efectos, dese al libro de Actas, y cumplido ARCHÍVESE.

  
**Dr. JOSÉ EDUARDO RICHARDS**  
Secretario de Gobierno





4130 - 23558/13

67  
69

Honorable Concejo Deliberante  
de San Miguel

**ORDENANZA**

Visto: El Expediente N° 4130 – 23.558/2013 del “DEPARTAMENTO EJECUTIVO”; Proyecto de Ordenanza ref.: Procedimientos para el personal de la Subsecretaría de Seguridad y; atento a lo resuelto por el Cuerpo reunido en Sesión Ordinaria:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** ADOPTASE para el personal de la Subsecretaría de Seguridad los procedimientos detallados en el Anexo I, que pasa a formar parte de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2°:** Se establece que su aceptación se tendrá por dada por el solo hecho de comenzar a prestar servicio efectivo, más allá de imponerse a la autoridad de aplicación la obligación de requerir del personal una aceptación expresa.

**ARTICULO 3°:** Se establece también que la comisión de cualquier falta grave contra estos procedimientos – así como la acumulación de faltas de menor importancia –, será causal de remoción del escalafón, sin perjuicio de la responsabilidad penal por el delito de incumplimiento de los deberes del funcionario público y aquellos a los que se ajustare la conducta en cuestión.

**ARTICULO 4°:** COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo a sus efectos, dése al Libro de Actas y cumplimentado, ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en la Ciudad de San Miguel, a los diez días del mes de Octubre del año dos mil trece.

ORDENANZA N°: 000014

FECHA: 10 OCT 2013

ALBERTO CASTELLANO SANCHEZ  
SECRETARIO  
H.C.D. DE SAN MIGUEL



RUBEN DARIO ZARATE  
CONCEJAL  
Presidente H.C.D.  
San Miguel

31 OCT 2013

ES COPIA

ELISABET M. ZUNIGA  
Ditora, Gral. de  
Despacho, Mesa de Entradas  
Gral. y Archivo



EXPTES. 4130-23558/13

SAN MIGUEL,

**VISTO** la Ordenanza n° 14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de octubre de 2013, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 108° inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades 6769/58;

Por Ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** PROMULGASE la Ordenanza n° 14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de octubre de 2013.

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 3°:** Registrar, comunicar, publicar y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, archivar.


**DECRETO N°**

Dr. JOAQUIN de la TORRE  
Intendente Municipal

Dr. JOSÉ EDUARDO RICHARDS  
Secretario de Gobierno



Certifico que la presente es copia auténtica del Decreto Original que bajo el N° **001492** que ha archivado en el Registro de la Secretaría de Gobierno. **31 OCT 2013**  
SAN MIGUEL

  
ELISABET M. ZUNIGA  
Dora. Gral de  
Despacho Mesa de Entradas  
Gral. y Archivo